



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

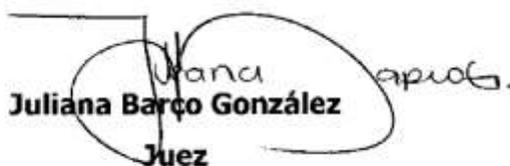
Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00091

Asunto: Requiere previo a reconocer personería

Se incorpora al proceso la solicitud que allega el abogado del acreedor Banco BBVA S.A., sin embargo, previo a reconocerle a este personería jurídica, y tener notificado mediante conducta concluyente a dicho acreedor, se le requiere para que se sirva allegar prueba de que el poder que le fue conferido para actuar se confirió conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, mediante sello de presentación personal ante Notario, o según el artículo 5º del Decreto 806, es decir, desde la dirección de correo electrónico inscrita por el poderdante para recibir notificaciones judiciales.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 16 feb 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a3842c815b90d63dc83b4383764149aba21e935cb62d660590ccad3503
cb4dc

Documento generado en 15/02/2021 01:34:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>